IDOC 564348

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ALMENDROS, COMUNA DE QUILLÓN"

APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS. -

DECRETO ALCALDICIO Nº 6.189 /

QUILLÓN, 15 NOV. 2024

V I S T O S:

1. Resolución (E) 4B N°00596, de fecha 05 de agosto de 2024, del Gobierno Regional de Ñuble, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ALMENDROS, COMUNA DE QUILLÓN" código BIP 40061261-0;**
2. Oficio N°01166/06.08.2024 de fecha 06 de agosto de 2024, elaborado por el Gobierno Regional de Ñuble, donde envía convenio mandato de proyecto financiado con Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) código BIP40061261-0;
3. Ficha Técnica N°40, de fecha 14.08.2024;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°237, de fecha 14.08.2024;
5. Decreto Alcaldicio N°4.573 de fecha 13.08.2024 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ALMENDROS, COMUNA DE QUILLÓN";**
6. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad y con visto bueno de Gobierno Regional para el llamado a licitación pública denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ALMENDROS, COMUNA DE QUILLÓN"**;
7. Decreto Alcaldicio N°4.815, de fecha 26.08.2024, Aprueba Llamado a Licitación Pública Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
8. Licitación Pública ID N°4366-28-LQ24;
9. Acta Visita a Terreno Obligatoria, de fecha 02.09.2024;
10. Apertura Electrónica de fecha 16.09.2024;
11. Acta de Evaluación de fecha 27.09.2024;
12. Resolución Alcaldicia de fecha 15.10.2024;
13. Decreto Alcaldicio N°5.643, de fecha 16.10.2024, Aprueba adjudicación de llamado a Licitación Pública y Autorícese emisión de Orden de Compra;
14. Orden de Compra N°4366-58-SE24, de fecha 16.10.2024;
15. Certificado de Fianza, de empresa PRO GARANTÍA S.A.G.R N°F0054060, de fecha 28.10.2024, por un monto de $17.184.977.- (diecisiete millones, ciento ochenta y cuatro mil, novecientos setenta y siete pesos) cuya vigencia es hasta el 26.05.2025**,** cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-28-LQ24, denominada **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ALMENDROS, COMUNA DE QUILLÓN";**
16. El contrato de ejecución de Obras, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2024, entre la empresa **SOCIEDAD PARADA E HIJOS LTDA. RUT N°76.040.086-6** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID N°4366-28-LQ24, denominada **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ALMENDROS, COMUNA DE QUILLÓN";**
17. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto municipal, Vigente para el año 2024;
18. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas

19. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;

20. La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;

21. Decreto Supremo Nº 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley Nº19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;

22. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;

23. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

24. Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

~ El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 15 de noviembre 2024, entre la empresa **SOCIEDAD PARADA E HIJOS LTDA. RUT N°76.040.086-6** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública **ID Nº4366-28-LQ24**, denominada **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ALMENDROS, COMUNA DE QUILLÓN"** por un monto de **$171.849.768.-** (ciento setenta y un millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, setecientos sesenta y ocho pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **70 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

~ Acuerdo N°944/24, de sesión ordinaria Nº155, de fecha 08/10/2024: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **SOCIEDAD PARADA E HIJOS LTDA. RUT N°76.040.086-6,** para la ejecución de la Licitación Pública **ID Nº4366-28-LQ24**, denominada **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ALMENDROS, COMUNA DE QUILLÓN"** con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE,** Contrato de ejecución de obras de Licitación Pública ID N°4366-28-LQ24, denominada **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ALMENDROS, COMUNA DE QUILLÓN"** entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **SOCIEDAD PARADA E HIJOS LTDA. RUT N°76.040.086-6** por un monto de **$171.849.768.-** (ciento setenta y un millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, setecientos sesenta y ocho pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **70 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

2. **IMPÚTESE,** a la cuenta N°1140555015 Aplicación de fondos en Administración, que corresponde dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/JPP/ecv
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Archivo.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ALMENDROS, COMUNA DE QUILLÓN"

En Quillón, a 15 días del mes de noviembre del año 2024, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde Don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [redacted] por otra parte la empresa **SOCIEDAD PARADA E HIJOS LTDA. RUT N°76.040.086-6,** representada por, **CARLOS ANDRÉS PARADA SEPÚLVEDA RUT N°** [redacted], ambos con domicilio en [redacted] se conviene el siguiente contrato administrativo, cuyo objeto es la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ALMENDROS, COMUNA DE QUILLÓN",** y su celebración se conviene previa licitación pública ID: 4366-28-LQ24.

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°4.573, de fecha 13 de agosto de 2024, aprueba Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Ñuble, destinados para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ALMENDROS, COMUNA DE QUILLÓN";** posteriormente, mediante el Decreto Alcaldicio N°4.815, de fecha 26 de agosto de 2024, la Municipalidad aprueba llamado a Licitación pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación y Decreto Alcaldicio N°5.643, de fecha 16.10.2024, para efectos de adjudicar el presente contrato, actos administrativos que se entiende forman parte integrante del presente contrato y se dan por reproducidos.

SEGUNDO : Que, en Sesión de Ordinaria N°155, de fecha 08 de octubre de 2024 del H. Concejo Municipal de Quillón, se aprueba el presente contrato mediante el Acuerdo de Concejo N°944/24, por exceder el valor de 500 UTM, según lo dispuesto en el art. 65 letra j) de la Ley 18.695.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad"**, representada legalmente por su Alcalde y la empresa **SOCIEDAD PARADA E HIJOS LTDA.,** en adelante "**El Contratista"**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente y aceptada por el Municipio, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo. En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad.

CUARTO: Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO VILLA LOS ALMENDROS, COMUNA DE QUILLÓN",** proyecto será ejecutado en Villa Los Almendros de la comuna de Quillón, ubicada y emplazada en un Bien Nacional de Uso Público que se encuentra al costado poniente de calle Galvarino S/N, entre calles Ensueño y Cordillera y considera una superficie de 1400 m2. Las mejoras comprenden obras de pavimentación del tipo superficie de baldosas, adocretos, caucho, pavimentos podo táctiles con estándares accesibles, así como mejoramiento de zanja de infiltración, garantizar la accesibilidad universal al espacio público desde la vereda, luminarias tipo led, sombreaderos, áreas verdes y equipamiento urbano tales como bancas, basureros, bicicleteros, juegos entre otros. La modalidad de ejecución será vía licitación pública.

Las características de su ejecución, están detalladas en las respectivas Especificaciones Técnicas.

QUINTO : El plazo fijado para la ejecución de la obra es de, **máximo 70 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N°5 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

Cabe precisar que se entiende que el plazo otorgado involucra la recepción de los servicios correspondientes. Sólo no se considerará como tiempo de ejecución el tiempo que se ocupe en revisión de los servicios correspondientes ya sea ESSBIO, SEC o DOM entre otros y siempre que de ello dependa la ejecución de las obras y que las solicitudes hayan sido hechas con la anticipación necesaria, lo que significa que, si el atraso es por una mala planificación de los procesos para obtener los permisos, revisiones o recepciones, no se considerarán plazos fuera de los acordados en el contrato.

SEXTO : El precio del contrato se pacta en la suma de **$171.849.768.-** (ciento setenta y un millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, setecientos sesenta y ocho pesos) **IVA incluido**, de acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°6. El contrato se regirá por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

: El pago de la obra, será realizará mediante **3 (tres) estados de pago**, de acuerdo a lo señalado en formulario N°7 "Programa de Inversión" y lo expuesto en el punto N°22 de las bases administrativas especiales.

El precio del contrato se liquidará en estados de pago, según avance fisco de las obras efectivamente ejecutadas de acuerdo a Programa de Inversión, entregado por el oferente solicitado en el punto 12.3 letra a) Formulario Anexo N°7 y previo informe del Inspector Técnico de las Obras.

Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá acompañar los siguientes documentos en original y una copia:

a. Oficio conductor dirigido al Sr. Gobernador Regional de Ñuble solicitando la transferencia, indicando: nombre de la iniciativa, código BIP, número de estado de pago y monto del estado de pago (gestionado por ITO).
b. Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón, rol único tributario N° 69.141.400-0.
c. Fotocopia de factura anterior cancelada (cuando corresponda).
d. Carátula Tipo MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl.
e. Detalle de partidas con nombre y firma del ITO responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl
f. Certificado de la inspección del trabajo (formulario F301) en original que, acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.
g. Certificado del ITO de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones a los trabajadores de la obra de acuerdo a la Ley N°20.123 y copia del formulario de Inspección del Trabajo F301 específico de la obra.

h. Certificado del ITO de avance de ejecución de partidas de la obra, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional, a través de su página web www.goredenuble.cl.
i. Ficha resumen proyecto firmada por el ITO, el cual será proporcionado por el gobierno Regional de Ñuble a través de su página web www.goredenuble.cl.
j. La unidad técnica deberá presentar a lo menos 6 fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.
k. Cuando corresponda, se deberán adjuntar las autorizaciones de aumentos de plazos de ejecución de obras.
l. Para dar curso al último estado de pago, el contratista deberá hacer entrega de una fotografía (de 50x40cm) del proyecto finalizado, enmarcada en un cuadro de madera negro doble vidrio considerando a lo menos 10 cm de margen. Bajo la fotografía se deberá indicar, nombre del proyecto, valor del proyecto y otros que pudiera indicar el ITS. Dicha entrega deberá ser realizada en la bodega municipal, previa coordinación con el ITS.

Para el primer estado de pago, deberá adicionalmente, remitir:

- Copia de Contrato de ejecución de Obras
- Copia de garantía de fiel cumplimiento y certificación bancaria de autenticidad
- Acta de Entrega de Terreno
- Acta de apertura, acta de adjudicación y Decreto respectivo
- Decreto que nombra al Encargado o ITO del proyecto.

NOTA: LA FACTURA DEBERÁ SER EMITIDA, UNA VEZ QUE LA CONTRAPARTE TÉCNICA DEL GOBIERNO REGIONAL ENTREGUE EL VISTO BUENO A LAS PARTIDAS EJECUTADAS Y ASOCIADAS AL ESTADO DE PAGO CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBE SER RECEPCIONADA POR EL ENCARGADO O ITO DEL PROYECTO.

Además, el Gobierno Regional, como institución financiera, podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, así como sus modificaciones.

Las garantías que exija la Unidad Técnica de los recursos deberán corresponder a aquellas que su propia normativa indique.

Solo se revisarán rendiciones que cumplan con:

- Solicitudes completas (con todos los documentos adjuntos solicitados en los puntos anteriores)
- Fotocopias de facturas legibles, completas y bien emitidas.

Los estados de pago serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de los trabajos, y sólo tendrá el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista, al cual corresponde dicho abono.

Una vez autorizado el primer estado de pago de la obra, el contratista tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago posteriores, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITO y se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886: "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".

Para efectuar la operación de Factoring, el contratista o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITO, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la

operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITO respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.
La empresa contratista o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.

OBSERVACIÓN: La municipalidad pagará las facturas debidamente cursadas y visadas por el Gobierno Regional, en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día de ingreso por Oficina de partes de la municipalidad.

SÉPTIMO : La ejecución de la obra será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.O), nombrado mediante acto administrativo, por la Municipalidad de Quillón.
Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como también, de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de las obras, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.
El Inspector Técnico de la Obra, no podrá autorizar cambios en el proyecto: limitará su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, acerca del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto.
Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en la obra y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras".-
Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.

OCTAVO : El contratista deberá mantener a cargo de la obra al profesional competente, según la O.G.U.C., y será quien asumirá la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra y proporcionar los antecedentes e informes que requiera. En este contexto, el profesional propuesto en la oferta deberá ser quien asuma dicha función en primera instancia, a menos que el municipio rechace dicha proposición, pudiendo ser reemplazado posteriormente solo por otro profesional que acredite una calidad profesional y de experiencia superior.
El Municipio se reserva el derecho de rechazar a este profesional si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

NOVENO : Las condiciones de las obras que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.
El plazo podrá ser prorrogado por fuerza mayor o caso fortuito calificado bajo la ley vigente, siempre y cuando la petición de prórroga se haya formulado, antes de los 05 días de expirar el plazo primitivo. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el aumento de plazo solicitado. Deberá existir un acto administrativo que apruebe la modificación y deberá ser enviado en un plazo no superior a 5 días hábiles al Gobierno Regional.
En este contexto se debe precisar que las lluvias no se consideran como un motivo de fuerza mayor o caso fortuito.
Es de responsabilidad del contratista los atrasos por falta de abastecimiento de materiales. Se solicita que, para evitar problemas que pudieran presentar, el

Contratista declare conocer cabalmente la oferta y demanda de los materiales y su mercado.

En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa, la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante el Ministerio y Desarrollo Social y/o Departamento de análisis y evaluación del Gobierno Regional de Ñuble, quienes emitirán una nueva recomendación técnica financiera favorable que dará paso a un nuevo proceso de licitación.

Toda modificación del contrato, excepto aquellas que solo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional previo a su ejecución, incluidas las costo cero. Cuando estas no impliquen cambios significativos en el proyecto respecto a lo originalmente autorizado y si corresponden, podrán ser autorizadas por el Departamento de Presupuesto de Inversión Regional, lo que se expresará mediante acto administrativo favorable de la autoridad competente.

En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar modificaciones al contrato o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el porcentaje que la Ley de presupuesto vigente permita, por sobre valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, solo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional de Ñuble, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional de Ñuble.

DÉCIMO : Las Multas se aplicarán administrativamente de acuerdo al procedimiento establecido en las bases y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto N°28, de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 77 del Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los siguientes casos:

a. Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
c. Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).
d. Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
e. Si el Contratista no comienza la obra, dentro de los primeros diez días desde el acto de entrega de Terreno.
f. Si el Contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas..
g. Si durante la ejecución del contrato, el objeto de éste, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuencialmente, obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
h. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales y de salud, con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
i. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

En este contexto, de determinar el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se deberá efectuar una liquidación del estado de avance efectivo de las obras, a objeto de liquidar la parte financiera. Para ello, durante este proceso la municipalidad deberá determinar el costo de las obras pendientes, efectuando en su contratación de acuerdo a lo señalado en la norma vigente, para ser rebajadas de los estados de pago pendientes y/o garantías en custodia.

DÉCIMO SEGUNDO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento de contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de Fianza N°F0054060, de ProGARANTÍA S.A.G.R., que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de **$17.184.977.-** (diecisiete millones, ciento ochenta y cuatro mil, novecientos setenta y siete, pesos), cuya vigencia es hasta el 26/05/2025, acorde a lo indicado en punto N°14 y 14.2, de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en duplicado, quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

TRANCOPAR LTDA.
RUT: 76.040.086-6
ING. CONST. Y TRANSP.

CARLOS ANDRÉS PARADA SEPÚLVEDA
REPRESENTANTE LEGAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/EFH/anh
DISTRIBUCIÓN:
- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Control
- Archivo SECPLAN